

berto Herrero Menéndez, don Agustín Romero Carrascosa, doña Laura López López y doña Sonia Cordero Martín, quienes citados en debida forma no comparecieron.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Alberto Herrero Menéndez, don Agustín Romero Carrascosa, doña Laura López López y doña Sonia Cordero Martín, como autores cada uno de una falta de hurto y otra de lesiones, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Agustín Romero Carrascosa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/8.043/09)

## JUZGADO NÚMERO 3 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento monitorio número 489 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen de Val Agustín.—En San Lorenzo de El Escorial, a 5 de mayo de 2008.

### Antecedente de hecho:

Único.—Por el procurador señor Muñoz Ariza, en nombre y representación de “Asociación de Propietarios Urbanización Río Cofío”, se presentó demanda de proceso monitorio contra doña María Luz García Esteban, doña María Elena García Esteban y doña Celia García Esteban, que fue admitida a trámite, dictándose providencia en la que se acordaba requerir de pago a las deudoras por término de veinte días, sin que hayan cumplido con el requerimiento en el plazo establecido.

### Fundamento de derecho:

Único.—El artículo 816.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que si el deudor requerido de pago no pagara al solicitante, o compareciera oponiéndose, en el término de veinte días, se dictará auto despachando ejecución por la cantidad adeudada.

En el presente caso, la solicitud de la acreedora, el requerimiento que se ha hecho a las deudoras y su posterior falta de comparecencia ante este Juzgado, permiten constituir título que lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el número 9 de los artículos 517 y 816.1 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

### Parte dispositiva:

Se acuerda tener por hecho el requerimiento de pago a las deudoras doña María Luz García Esteban, doña María Elena García Esteban y doña Celia García Esteban, por la cantidad de 305,44 euros de principal, más 90 euros de gastos, y por no atendido el pago.

Expídase testimonio del presente auto y entréguese a la actora a fin de que, si le interesa, presente escrito solicitando ejecución en el Juzgado Decano para su posterior reparto.

Así por este auto lo dispongo, mando y firmo.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Elena García Esteban, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Lorenzo de El Escorial, a 6 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.217/09)

## JUZGADOS DE LO PENAL

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

### EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182 de 2007, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Elena Flocea, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 6 de marzo de 2009, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Aurel Ioan Itu, ya circunstanciado, del delito de violencia en el ámbito familiar, del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación en el plazo de diez días a contar desde su notificación escrita ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia de la perjudicada, doña Elena Flocea, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expedido el presente en Alcalá de Henares, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.854/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

### EDICTO

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Albina Morales Ruiz y doña Cemía Marlene Batioja, contra don Gregorio de la Morena Sanz, don Fernando Gómez Martín, “Misan, Sociedad Limitada”, y “Clece, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 177 de 2008, se ha acordado citar a “Misan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Misan, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.375/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio Atehortúa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Florentino González Terán, contra “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.511 de 2008, se ha acordado citar a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 2009, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que